



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 03. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Bakartxo Bravo Urbina.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/77	24/01/2024	15/01/2024	16,66	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/78	24/01/2024	15/01/2024	20,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/79	24/01/2024	15/01/2024	38,12	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/80	24/01/2024	15/01/2024	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024



F/2024/81	24/01/2024	15/01/2024	33,89	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/82	24/01/2024	15/01/2024	17,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/83	24/01/2024	15/01/2024	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/84	24/01/2024	15/01/2024	31,93	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/85	24/01/2024	15/01/2024	31,30	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/86	24/01/2024	15/01/2024	12,16	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 AL 14-01-2024
F/2024/87	24/01/2024	15/01/2024	637,52	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2023 A 14-01-2024
F/2024/88	24/01/2024	22/01/2024	568,10	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-12-2023 AL 21-01-2024

TOTAL 1.427,58

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Variación en los metros cuadrados de la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de Coral Homes, S.L., a partir del día 31 de diciembre de 2023; cuota municipal.

3.2.- Visto el error detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 relativo a la baja en la actividad de “Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales parasanitarios, epígrafe 841” a nombre de [REDACTED] a partir del día 1 de enero de 2024, dado que se presentó como variación y en la declaración censal quedaba reflejada como alta.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular el acuerdo de fecha 12 de enero de 2024 relativo a la baja en la actividad de "Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales parasanitarios, epígrafe 841" a nombre de [REDACTED].

2/ Llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Baja en la actividad de "Masajistas, bromatólogos, dietistas..., epígrafe 839.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2023; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

- Alta en la actividad de "Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales parasanitarios, epígrafe 841.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de enero de 2024; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 17 de enero de 2024, de la Directora de Juventud de Gobierno Vasco, por la que se inicia el procedimiento de liquidación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain, que literalmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de 11 de octubre de 2023 (BOPV nº 204), del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, se establecen las bases y se convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar, en el año 2023, iniciativas de ámbito local que tengan como objetivo propiciar el proceso de emancipación de las personas jóvenes.

2.- Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Directora de Juventud, se concedió a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra una subvención de 14.973,75 euros para la realización de la actividad "Elaboración de diagnóstico e identificación de líneas de intervención en materia de juventud".



3.- Dicha resolución fue notificada a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra el día 5 de diciembre de 2023.

4.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se ha recibido la documentación correspondiente a la justificación del proyecto. Analizada la misma, se ha constatado que el total de gastos subvencionables del proyecto realizado ha sido de 13.382,60 euros. En consecuencia, la necesidad de financiación del proyecto es de 13.382,60 euros.

Cabe señalar, que aunque parte de las actividades no se han realizado tal como estaban previstas, se han cumplido sustancialmente los objetivos marcados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Artículo 22 de la Resolución de 11 de octubre de 2023 (BOPV nº 204), del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, se establecen las bases y se convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar, en el año 2023, iniciativas de ámbito local que tengan como objetivo propiciar el proceso de emancipación de las personas jóvenes, relativo a la alteración de las condiciones de la subvención, establece que "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, la Directora de Juventud dictará la oportuna Resolución de modificación y/o liquidación en la que se reajustará, si procede, el importe de la misma".

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de liquidación para reajustar el importe de la subvención concedida a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra, CIF. P01057001, fijando dicho importe en 13.382,60 euros.

Segundo.- Suspender temporalmente el pago de la subvención adjudicada en tanto en cuanto no se adopte una resolución definitiva relativa al presente procedimiento.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la entidad, Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra concediéndole un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, a fin de que formule las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Transición Social y Agenda 2030 en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

* Se conviene quedar enterados.

5.- DEVOLUCIÓN DE TASAS E IMPUESTOS POR COBRO INDEBIDO

5.1.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la devolución de todo el dinero abonado por el vehículo matrícula [REDACTED] vía Agencia Ejecutiva ya que dicho vehículo tenía como domicilio fiscal Gasteiz y no Agurain, y ha ido generando deuda sin él saberlo. Señala que adquirió el vehículo el 3 de marzo de 2014 y le dio la baja definitiva el 7 de mayo de 2014.

VISTO.- Lo informado por el servicio de tributos del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- Que según se ha comprobado dicho vehículo ha tenido siempre el domicilio fiscal en Gasteiz, por lo que no debiera de haber figurado en ningún momento en el padrón de vehículos del Municipio de Agurain, y no se le tendría que haber girado IVTM.

VISTO.- que por parte de la Agencia Ejecutiva se ha procedido a realizar los siguientes embargos de cuentas en concepto de IVTM, del vehículo matrícula [REDACTED] titularidad de [REDACTED] por los siguientes importes

Año	Fecha cobro	principal	recargo	intereses	costas	bajas	Total cobrado	
2015	02/08/2019	121,91	24,38	2,87	4		153,16	
2016	25/04/2023	121,91	24,38	5,68		117,27	4,64	
2017	27/10/2022 25/04/2023	122,28	24,46	4,19	4		154,93	
2018	26/05/2022 27/07/2022	124,61	24,92	2,16	4		155,69	
2019	27/07/2022 27/10/2022	127,36	25,47	2,39	4		159,22	
TOTAL							627,64 EUROS	

VISTO.- Que mediante escrito de fecha 9 de junio de 2023 se remitió escrito a la Agencia Ejecutiva para la suspensión y anulación del cobro de los recibos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

VISTO.- Que asimismo se procedió a la anulación de oficio de los recibos correspondientes al ejercicio 2022 y 2023.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de un importe total de 627,64 euros, en concepto de ingreso indebido de los importes abonados a través de la Agencia Ejecutiva del IVTM del vehículo matrícula [REDACTED] correspondiente a los años 2015,2016,2017,2018 y 2019 por no haber tenido el citado vehículo el domicilio fiscal en Agurain, sino en Vitoria-Gasteiz y habiendo dado de baja al mismo el 7 de mayo de 2014 no habiendo debido figurar en ningún momento en los padrones de dicho impuesto.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.2.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la anulación del embargo ejecutado por la Agencia Ejecutiva por importe de 68,35 € y correspondiente al recargo por impago de la tasa de basuras - 4º trimestre de 2020 y 1º trimestre 2021 del inmueble sita en C/ [REDACTED] de Agurain, dado que según el mismo, el recibo del 4º trimestre fue abonado y la casa fue derribada antes del 31 de diciembre de 2020.

VISTO. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, por el que se procede al archivo del expediente correspondiente a la licencia de obras para derribo del edificio sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED], concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:

El titular solicita la devolución del embargo ya que él abonó el recibo del 4º trimestre del 2020 el 05/01/2021 y el 1º del 2021 no corresponde ya que la vivienda se derribó por completo el 2020, incluso el 23 de diciembre del 2020 en sesión de JGL se le remite la liquidación del final de obra. Por tanto, procede su reclamación al ser un error del departamento de hacienda.

VISTO.- que por parte de la Agencia Ejecutiva se ha procedido a realizar los siguientes embargos de cuentas en concepto de TASA DE BASURA, tercer trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021 del Inmueble sito en [REDACTED] propiedad de [REDACTED] por los siguientes importes

Año y trimestre	Fecha cobro	principal	recargo	intereses	Costas valores	Total cobrado	Costas expte
2020 4T	27/06/2023	22,90	4,58	0,56		28,04	
2021 1T	27/06/2023	22,90	4,58	0,53	6,15	34,16	
							6,15



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución, a [REDACTED], por un importe total de 68,35 euros, en concepto de ingreso indebido de los importes abonados a través de la Agencia Ejecutiva de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y primero de 2021 del edificio sito en C/ [REDACTED] de Agurain, dado que el recibo del 4T del 2020 fue abonado el 5 de enero de 2021 y no procedía la emisión de recibo de la tasa de basuras del 1T de 2021 ya que dicho inmueble fue derribado en el años 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

No se trató ninguna plusvalía.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2023 se aprueba el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios de explotación, mantenimiento, atención a las personas usuarias y actividades educativas en las instalaciones del GARBIGUNE MUNICIPAL en el Municipio de Agurain”, aprobando el gasto correspondiente que suponen los servicios a prestar y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 2 de enero de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que finalizado el último plazo para la presentación de proposiciones el día 17 de enero de 2024, no se ha presentado oferta alguna, y que por el Técnico de contratación, se informa que procede declarar desierto el procedimiento abierto ante la ausencia de ofertas.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.



Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar desierta la contratación de la prestación de los servicios de explotación, mantenimiento, atención a las personas usuarias y actividades educativas en las instalaciones del GARBIGUNE MUNICIPAL en el Municipio de Agurain”, ya que no se ha presentado ninguna proposición.

8.- IMQ PREVENCIÓN: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMACIÓN

8.1.- Se da cuenta del documento que define las actividades en materia de prevención de riesgos laborales realizadas en el concierto con IMQ Prevención, y que constituye la Memoria de Actividades de IMQ Prevención, correspondiente al ejercicio 2023.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se informe de la citada memoria a través de los representantes y delegados de prevención a los/as empleados/as municipales, de las actuaciones realizadas por este servicio, cumpliendo así con el Apartado 2.d) del artículo 39 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

8.2.- Se da cuenta del documento que define la Planificación de actividades que conforman el Programa de la Actividad de Prevención, correspondiente al período del concierto en vigor con IMQ Prevención, esto es ejercicio 2024.

El objeto del informe es la enumeración de las actividades que está previsto realizar respecto de la información facilitada por la Empresa y para que sirva de planificación de la actividad preventiva.

Igualmente debe servir para informar a los trabajadores, a través de sus representantes, y delegados de prevención, de las actuaciones previstas en el programa anual que presente el servicio de prevención ajeno, cumpliendo así con el apartado 2.d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

* Se acuerda por unanimidad aprobar la Planificación de actividades que conforman el Programa de la Actividad de Prevención para el ejercicio 2024, definido por IMQ Prevención y que se proceda a informar a los trabajadores/as, a través de sus representantes, y delegados de prevención, de las actuaciones previstas en el programa anual que presenta el servicio de prevención ajeno.



9.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2023-2024

VISTA. – Las bases y convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2023/2024 por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros públicos y de los centros concertados ubicados en el municipio de Agurain.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 y publicado en el BOTHA nº 126 de 25 de octubre de 2023.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2024 ha sido publicada en el BOTHA nº 7 de 17 de enero de 2024, y en la misma consta la partida presupuestaria 326.481.015 “Subvenciones por actividades educativas complementarias” con una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las bases y convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2023/2024 por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros públicos y de los centros concertados ubicados en el municipio de Agurain, con la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN

Para el desarrollo de una política favorecedora de las prácticas participativas e innovadoras dentro del sistema educativo, todos los sectores implicados deben adquirir una relevante importancia, destacando, sobre todo, las aportaciones de los Padres y Madres de Alumnos y Alumnas a través de lo establecido en la legislación.

Siendo conscientes de las dificultades económicas que afectan a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Públicos y de los Centros Concertados debido, en algunos casos, a la limitación de recursos económicos de que disponen los Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, parece razonable contribuir, dentro de las limitaciones presupuestarias, tanto a la financiación como a la posibilitación de uso de infraestructuras para el desarrollo de



actividades extraescolares. De acuerdo con todo lo referido, procede abrir una convocatoria de ayudas con cargo a la dotación presupuestaria establecida al efecto.

DISPONGO:

CAPITULO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1- Convocar para el **curso 2023-2024** ayudas, por un importe que no podrá superar la cantidad de **6.000 euros (partida presupuestaria 326.481.015)**, destinadas a financiar las actividades extraescolares y los gastos derivados de las mismas, desarrolladas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.

Las actividades extraescolares quedan entendidas como aquellas que los centros escolares no pueden atender en su actividad ordinaria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Aquellas actividades que supongan un tratamiento paralelo a materias curriculares propias de la enseñanza reglada.
2. Cualquier acción que esté integrada en los programas específicos Aguraingo Euskararen Eguna o Programa de Deporte Escolar, los cuales tendrán su tratamiento entre la entidad local, la Diputación Foral de Álava y los propios centros.

CAPITULO II

REQUISITOS

Artículo 2.-

1.-) Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Públicos o Centros Concertados constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales asociaciones, que teniendo carácter docente, lo sean de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, tal y como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero (BOPV de 7 de Abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6º y 11º.

2.-) A los efectos de cumplimiento de lo establecido, las Asociaciones que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.-) No se atenderá petición ninguna recibida en nombre del Centro Escolar o de colectivos de alumnos y alumnas en su propio nombre si no es en el marco de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro objeto de petición, beneficiarios únicos de la presente convocatoria, durante la ejecución y/o solicitud de la misma.



CAPITULO III

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 3.- La solicitud, firmada por el presidente o la presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain, se presentará en las Oficinas Municipales sitas en la Calle Zapatari nº 15 de Agurain, siguiendo el modelo indicado en el Anexo I de la presente Convocatoria:

- a) Modelo Anexo I debidamente cumplimentado
- b) Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones
- c) Número total de miembros asociados en el curso 2023-2024
- d) Número total de alumnos y alumnas matriculados en el centro en el curso 2022-2023 y número total de alumnos y alumnas prematriculados o matriculados en el centro en el curso 2023-2024
- e) Acta levantada por el Secretario o Secretaria del Consejo Escolar, en la que se certifique la aprobación por el citado consejo de la solicitud presentada por el Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, para el desarrollo de las actividades extraescolares propuestas para el curso 2023-2024
- f) Relación de las actividades y presupuesto debidamente desglosado para su financiación.
- g) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.
- h) Cuando la entidad solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

Artículo 4.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA

CAPITULO IV

COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 5.-

1.-) La Comisión de Cultura constituirá una Comisión Técnica Evaluadora para elevar la correspondiente propuesta de adjudicación de las Ayudas a la Junta de Gobierno Local. Dicha Comisión Técnica Evaluadora estará formada por:



- * Técnico Deportivo Municipal
- * Técnico Socio-Cultural

2.-) Los criterios para valorar las solicitudes y cuantificar económicamente las ayudas corresponderán en base a los siguientes factores siendo el máximo 10 puntos:

- a) Se cuantificará el número de alumnos y alumnas con los que cuenta el centro durante el curso objeto de convocatoria, valorándose doblemente los centros financiados totalmente con fondos públicos (5 puntos)
- b) La coherencia del programa presentado y su interrelación con las actividades culturales y deportivas del municipio. (5 puntos)
- c) En el caso de realizarse barnetegis por el centro peticionario se establecerá un tramo básico por importe de 600 €

3.-) Todo el programa de actividad extraescolar objeto de solicitud de subvención deberá desarrollarse íntegramente en euskera.

CAPITULO V

RESOLUCIÓN

Artículo 6.- La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- La resolución de la presente convocatoria se notificará a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los centros públicos y centros concertados ubicados en el Municipio de Agurain solicitantes de la misma, a la mayor brevedad. En el caso de no dictarse resolución y no se notifique en el plazo establecido, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

CAPITULO VI

PERCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 8.-

1.-) El pago de las ayudas se realizará en un solo plazo, una vez remitida por la Asociación beneficiaria de la subvención la justificación documental mediante la presentación de facturas originales correspondientes a la ejecución total del programa subvencionado para el curso **2023-2024**

2.-) El plazo de la presentación de dicha justificación, será anterior al **14 de junio de 2024** y se realizará mediante presentación de toda la documentación en el registro del Ayuntamiento de Agurain que contendrá al menos:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas con apartado específico de valoración y evaluación de los objetivos.
- b) Memoria económica detallando en el capítulo de ingresos los recibidos por subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, así como la cuota de las personas asociadas. Adjuntando facturas que cumplan los debidos requisitos legales:



- * Originales o fotocopias compulsadas por la secretaría del Ayuntamiento de Agurain
- * Estar datadas durante la etapa de concesión de la actividad.
- * Contener D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- * Sello de la casa suministradora o la firma.
- * Ajustarse al presupuesto presentado.

c) Memoria de toda la documentación impresa generada por la actividad en la que se compruebe la mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Agurain.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social.

e) Declaración jurada de que la subvención se ha destinado a los fines para los que se concedió.

f) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas y concedidas para el mismo fin.

Artículo 9.-

1.-) La ayuda que se obtenga por esta convocatoria será compatible con cualquier otra que pudiera obtenerse a través de cualquier otra Administración Pública o privada, siempre que la suma de las dos no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

2.-) En todo caso, la Asociación beneficiaria de la subvención, queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Agurain, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin.

3.-) Asimismo, las Asociaciones beneficiarias, quedan obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Agurain.

4.-) La Asociación beneficiaria, queda obligada a aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la notificación de la concesión, no se renuncia expresamente y por escrito, se entenderá que esa queda aceptada.

Artículo 10.-

1.-) Procederá la devolución de las ayudas percibidas, más los intereses legales que resulten de aplicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.-) Que las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, no destinen la ayuda recibida a los fines para los que se solicitó.

b.-) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta convocatoria.

c.-) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Agurain en base a la normativa legal existente.

d.-) Que no se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Agurain-Aguraingo Udala en cuantos materiales impresos se generen.

En Agurain a enero 2024



ANEXO I

SOLICITUD

D/Dña

Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro denominada

domiciliada legalmente en la calle
del Municipio de Agurain, inscrita en el registro de asociaciones con
y número

fecha

Teléfono de contacto:

E-mail de contacto:

EXPONE

que cumpliendo lo acordado en la Junta Directiva de esta Asociación y de conformidad con la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN** notificada por el Ayuntamiento de Agurain

SOLICITA

le sea concedida a la citada Asociación dicha ayuda a tal fin de contribuir al logro de los fines que se proyectan, por lo que adjunta la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones
- Número total de miembros asociados en el curso 2022-2023
- Número total de alumnos y alumnas matriculados en el centro en el curso 2022-2023 y número total de alumnos y alumnas prematriculados o matriculados en el centro en el curso 2023-2024
- Acta levantada por el secretario o secretaria del Consejo Escolar, en la que se certifique la aprobación por el citado consejo de la solicitud presentada por el presidente o presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, para el desarrollo de las actividades extraescolares propuestas para el curso 2023-2024
- Programa de actividades y presupuesto debidamente desglosado para su financiación.

2/ Aprobar el gasto de 6.000,00 € que supone dicha convocatoria con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto 2024, partida 326.481.015 "Subvenciones por actividades educativas complementarias"

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.



4/ Remitir copia de las mismas a los centros escolares para su conocimiento y al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón.

10.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA “KULTUR BIRA” - CIRCUITO CULTURAL 2024

VISTA. - La propuesta de bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural de Agurain 2024, presentado por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 y publicado en el BOTHA nº 126 de 25 de octubre de 2023.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2024 ha sido publicada en el BOTHA nº 7 de 17 de enero de 2024, y en la misma consta la partida presupuestaria 334.481.016 “Kultur-bira-Circuito cultural” con una dotación por importe de 12.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por secretaría,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural de Agurain 2024, con la siguiente redacción:

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain 2024

El Ayuntamiento de Agurain, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2024, acordó la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain **2024**.



El Ayuntamiento de Agurain tiene como objetivos realizar una aportación, a través de subvenciones, al impulso de la creación cultural en nuestro municipio en su sentido más amplio, añadiendo asimismo canales de desarrollo a la actividad de creadores culturales locales y foráneos en cualquier rama artística con especial atención al pequeño formato de actuación.

Además, entre los objetivos de esta iniciativa figuran favorecer la participación social en la actividad cultural, activar la vida social colectiva de nuestro pueblo, e incentivar la actividad económica, considerando que el tejido comercial, hostelero y de servicios del municipio puede ser, además de destinatario final de los fines de esta convocatoria, un factor facilitador para la consecución de los objetivos citados.

Para ello este ayuntamiento impulsará la creación y desarrollo del “Kultur bira-Circuito Cultural” de Agurain a través de la colaboración entre el ayuntamiento y los comercios y/o establecimientos del municipio, para el desarrollo de iniciativas de carácter sociocultural de pequeño formato desarrolladas tanto dentro de espacios comerciales y hosteleros, como en espacios públicos contiguos a dichos establecimientos y en otros espacios públicos del municipio.

1. Objeto

Es objeto de estas bases la regulación de las condiciones para la colaboración económica por parte del ayuntamiento con entidades organizadoras de actividades culturales para el ejercicio **2024**.

2. Beneficiarios

Establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio de Agurain. Quedan integrados en este ámbito hostelería, comercio y servicios con establecimiento abierto al público en Agurain. El ayuntamiento difundirá esta convocatoria con los medios habilitados al efecto, para tratar de garantizar que dichos establecimientos tengan conocimiento de esta convocatoria. Quedarán fuera de esta convocatoria aquellas acciones que, bien no sean propuestas por establecimientos del municipio, o lo sean por entidades de otra naturaleza o entidad jurídica.

3. Actividades

Las actividades serán de carácter sociocultural de pequeño formato dirigidas al público en general.

El ayuntamiento o el servicio de dinamización del comercio asesorarán cualquier duda que los establecimientos pudiesen tener.

Los/as interesados/as serán responsables de la gestión de contratación del acto, así como de la asunción de la totalidad de los gastos ocasionados garantizando el buen desarrollo de la actividad.

La concesión de la ayuda económica a que se refiere las presentes bases no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Agurain y la entidad beneficiaria.

4. Criterios de valoración para el desarrollo de “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain

El ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Utilización del euskera en el desarrollo de la actividad subvencionada. Hasta 3 puntos.
2. Promoción de grupos o personas propias de la localidad en las actividades desarrolladas. Hasta 2 puntos.
3. Actividades organizadas por varios establecimientos comerciales. Se puntuará con hasta 1,5 puntos.

Si además estas actividades conforman un ciclo (compuesto de 4 actividades) desarrollado en un fin de semana entre los meses de mayo y septiembre por cuatro establecimientos diferentes, pero de forma coordinada, éste se podrá subvencionar con hasta mil euros (1.000 euros)



4. Actividades organizadas en espacios públicos contiguos a los establecimientos comerciales, especialmente en los periodos comprendidos entre mayo y septiembre. Hasta 2 puntos.
5. Se premiará con hasta 0,75 puntos aquellas a actividades que por su originalidad destaquen sobre otras ya desarrolladas.
6. Asimismo se tendrá en cuenta la aportación económica de la entidad solicitante (porcentaje del gasto que asume). Este apartado se puntuará con hasta 0,75 puntos.

5. Metodología

El Ayuntamiento de Agurain dispone de una partida de 1.000 euros mensuales (12.000 euros anuales según partida presupuestaria 334.481.016). La programación del circuito cultural se organizará preferentemente en tramos bimensuales, agrupándose los meses invernales que presentan una programación más reducida:

- enero-marzo (las solicitudes hechas en este periodo se realizarán hasta el 15 de marzo)
- abril-mayo
- junio-julio
- agosto-septiembre
- octubre-diciembre

Las solicitudes, como norma general, deberán presentarse antes del día 20 del mes anterior a iniciarse el ciclo. Por tanto, las solicitudes para el período abril-mayo se entregarán hasta el 15 de marzo, las de junio-julio hasta el 17 de mayo, las de agosto-septiembre hasta el 19 de julio y las de octubre-diciembre hasta el 20 de septiembre.

El ayuntamiento se compromete a tener las valoraciones de las propuestas recibidas y la consiguiente programación resultante, como máximo 7 días después de terminar el plazo de presentación de solicitudes.

La primera valoración y la solicitud de los informes correspondientes, se llevará cabo por el órgano instructor (Servicio de cultura).

Las aportaciones máximas del ayuntamiento para las actividades solicitadas serán del 80 por cien del total del gasto, no superando en ningún caso las cantidades establecidas según sus características o tipología:

- ✓ Actuaciones musicales: 300 euros
- ✓ Talleres, cursillos...: 150 euros
- ✓ Exhibiciones o exposiciones: 100 euros
- ✓ Charlas: 150 euros
- ✓ Otros. Máximo: 200 euros

En el supuesto de que el presupuesto de cada período no se gaste en su totalidad, el importe restante se podrá utilizar para acumular a los siguientes.

6. Comunicación y propaganda

-El circuito cultural adoptará el nombre de "Kultur-Bira"

-La cartelería incluirá el logo del ayuntamiento y el distintivo de Kulturagurain. Se colocará propaganda de la actividad en redes sociales, en la web del establecimiento comercial si la tuviera, y en todos los establecimientos que de forma voluntaria están participando del circuito cultural.

-El establecimiento subvencionado deberá remitir el cartel con anterioridad al Servicio de Cultura para su difusión en los soportes municipales.



7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir el objetivo y ejecutar la actividad solicitada.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Agurain la realización de la actividad a través de una breve memoria con fotografías de la actividad.
3. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación tanto financiera como de ejecución se solicite por parte del Ayuntamiento de Agurain, aportando cuanta información se solicite.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Agurain el balance económico de la actividad. Ver punto número 11.
5. Conservar los documentos justificativos durante el ejercicio al objeto de aportarlos si se solicitasen para ejercicios de control.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Agurain cuantos cambios o modificaciones se produzcan en la ejecución de la actividad propuesta y subvencionada por la entidad.
7. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como los seguros o condiciones que sean necesarias para su óptima ejecución.
8. El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad social.
9. Presentarán declaración jurada de haber recibido o no subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades u organismos para la misma actividad.
El incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, podrá determinar la minoración de la subvención o la denegación de la misma.
10. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.
11. Cuando la persona solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Podrán presentarse por cada establecimiento como máximo una actividad semanal, o cuatro mensuales, en cada uno de los tramos mensuales descritos en el punto 5.
Las solicitudes se realizarán rellenando la hoja de solicitud/formulario en los plazos marcados en el punto número 5. Se podrá realizar bien a través del Registro del Ayuntamiento (presencialmente) o bien a través del correo electrónico: [mailto: kultura@agurain.eus](mailto:kultura@agurain.eus).

9. Instrucción del procedimiento

Presentada la documentación requerida, el área de cultura estudiará y analizará las solicitudes recibidas y los informes elaborados. La concesión se efectuará de manera que se seleccione conforme a los criterios fijados y al número de solicitudes presentadas. Una vez valoradas por el órgano instructor, conformado por el técnico de cultura y el/la concejala responsable del área, siendo resuelto por el órgano competente.

10. Notificación

La resolución que se adopte por el órgano competente será debidamente notificada a las/los solicitantes de las ayudas.



11. Justificación y plazo

El abono de las cantidades se realizará previa la justificación mediante la siguiente documentación:

- Memoria breve de la actividad adjuntando fotografías según modelo/formulario.
- Copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada.
- Facturas originales fechadas durante la etapa de concesión de la actividad, con Documento Nacional de Identidad o número de licencia fiscal del perceptor, sello de la casa suministradora o firma de la misma y en caso de estar exento de IVA, adjuntar documentación que lo acredite.
- Declaración de ingresos si la actividad los tuviese (matrículas, sponsors, publicidad, etc).
- Aunque un artista participe en varios eventos, las justificaciones se realizaran por separado (cada actividad con su memoria y facturas).

Si la justificación económica fuese inferior al presupuesto facilitado en la solicitud, el ayuntamiento realizará la oportuna minoración a la ayuda concedida.

La justificación documental de las actividades efectuadas, se realizará como máximo dos meses después de haberse realizado la actividad. Exceptuadas las del último tramo temporal que deberán justificarse antes del 13 de diciembre del año en curso. Podrá ser presentada presencialmente en el registro del ayuntamiento o escaneada a través del e-mail: <mailto:kultura@agurain.eus> ,al margen de que pudiesen posteriormente ser solicitados.

12. Cantidad destinada a “Kultur-Bira”

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria es de **12.000 euros** con cargo a la partida **334.481.016** “Circuito cultural / Kultur-bira”

13. Régimen jurídico

En todo lo no recogido en estas bases se regirá por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley anterior y el resto de normativa que resulte de aplicación.

2/ Aprobar el gasto de 12.000,00 €, que supone dicha convocatoria, con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto 2024, partida presupuestaria 334.481.016 “Kultur-bira-Circuito cultural” con una dotación por importe de 12.000,00 euros.

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

4/ Remitir copia de las mismas a los centros escolares para su conocimiento y al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón.

11.- PROYECTO EREMUAK-HARRIAK. TABAKALERA 2024

Por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se presenta la continuación del proyecto Tabakalera – Harriak, que dice lo siguiente:



EREMUAK/HARRIAK es un proyecto organizado por Gobierno Vasco cuyo objetivo es el de promover y fomentar la producción de arte contemporáneo en Euskadi. En este sentido, Eremuak, ha configurado un proyecto denominado HARRIAK que utiliza en las diferentes localizaciones del País Vasco, espacios expositivos concretos o de carácter genérico para el desarrollo de un programa de exposición que permita visibilizar los procesos de creación y mediación artística buscando como fin último acercar el arte contemporáneo al gran público e intentando buscar sinergias con movimientos artísticos de la propia localidad.

A Agurain se nos ha propuesto el poder intervenir en el referido proyecto a través de la Casa Zabalarde etxea, durante el mes de Julio de 2024, tal y como se realizó el año pasado.

En el documento adjunto remitido por Eremuak se establecen las condiciones, así como la metodología a seguir, si bien, en contacto con ellos/as, se ha determinado que la relación contractual tanto del equipo artístico como de la persona que será la mediadora (anteriormente comisario/a de la exposición) lo será directamente con la empresa **Centro internacional de cultura contemporánea, S.A.** titular de Tabakalera y no con la entidad local, de la misma forma que se realizó el año 2023.

Corresponderá por tanto a la entidad local los gastos, si los hubiere, de seguro concreto de las obras expositivas, apertura y guardia de la expo, gastos de protocolo para acto de inauguración, actividades complementarias y/o paralelas a la expo que tendrá como marco temporal el mes de julio de 2024.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aceptar la intervención del Ayuntamiento de Agurain en el proyecto HARRIAK, proyecto incluido dentro del programa de Eremuak del Gobierno Vasco, poniendo el Ayuntamiento a disposición el local de ZABALARTE y cumpliendo las condiciones establecidas.

2/ Dar cuenta del presente acuerdo al técnico de cultura y que por el mismo se informe de los gastos asociados a la intervención del ayuntamiento en dicho proyecto.

12.- CONVENIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA MUGIMENT KIROL TXARTELA

Visto.- Que en el Ayuntamiento de Agurain se ha recibido modelo de convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma De Euskadi, a través del Departamento de Cultura Y Política Lingüística, y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la implantación de la tarjeta Mugiment Kirol Txartela (Mugiment Ktx) en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Período 2023-2026.

Visto.- el modelo de convenio propuesto,



Visto.- el informe emitido por el coordinador deportivo que dice:

Es un programa promovido desde el Gobierno Vasco, con la colaboración de las 3 diputaciones, que tiene como objetivo mancomunar los servicios deportivos de todos los municipios de la Comunidad Autónoma Vasca.

Permite a las personas abonadas al servicio deportivo municipal de una localidad, acceder a las instalaciones deportivas adscritas al programa de otra localidad en toda la CAV.

Cada municipio pone a disposición de la “Kirol Txartela” (que es una tarjeta virtual) los servicios que considera convenientes, teniendo la posibilidad de cambiarlos cuando lo estime. Tampoco hay compromiso de permanencia.

En el caso del Ayuntamiento de Agurain se ofertan los siguientes servicios:

- Piscina cubierta
 - o De lunes a viernes 12,30 a 14,00 y de 15,00 a 16,30 h
 - o Sábados de 16,00 a 20,00 horas
- Rocódromo. Dependiendo de disponibilidad

Existe un sistema de compensación por parte del Gobierno Vasco, de tal manera que los accesos de las personas usuarias se registran en el sistema, se controlan y se cuantifica el uso de cada instalación deportiva para repartir compensaciones económicas entre las entidades colaboradoras.

En la actualidad participan en este programa 96 municipios y, en breve, se darán de altas otros 4 más.

El Ayuntamiento de Agurain está integrado en el programa desde enero de 2023, pero no se ha firmado el convenio con el Gobierno Vasco, para entre otras cosas, poder recibir la compensación correspondiente.

En 2023, en las instalaciones de Agurain, se han realizado 40 usos por parte de personas abonadas en otros municipios y han sido 10 los usos que personas abonadas en Agurain han accedido a servicios de otros municipios. Por ellos, según los datos hasta noviembre de 2023, la compensación que debería recibir el Ayuntamiento de Agurain sería de 70,29 €

Y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en relación con la posibilidad de celebrar convenios de cooperación con otras administraciones públicas, así como el artículo 57 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se indica entre otras cuestiones que “1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”



Y siendo competencia del alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Cultura Y Política Lingüística y el Ayuntamiento de Agurain para la implantación de la tarjeta Mugiment Kirol Txartela (Mugiment Ktx) en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Período 2023-2026, con la siguiente redacción:

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA MUGIMENT KIROL TXARTELA (MUGIMENT KTX) EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. PERÍODO 2023-2026

En Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. Bingen ZUPIRIA GOROSTIDI, titular del Departamento de Cultura y Política Lingüística, que actúa en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Y, de otra, D. Raúl LÓPEZ DE URALDE BALTASAR, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de AGURAIN, que actúa en nombre y representación del referido Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastante para suscribir el presente Convenio de colaboración y para quedar obligadas en los términos que en él se establecen, y a tal fin,

EXPONEN

Primero.– Que tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, CAE), como la Entidad Local firmantes, tienen entre sus obligaciones el ofrecimiento de unos servicios de calidad para la ciudadanía, la búsqueda de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con los principios de participación, objetividad, transparencia y colaboración en la actuación con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. En efecto, el respeto a los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas se establece, entre otros, en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en el



artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se contempla que el convenio de colaboración es la herramienta de gestión pública más eficiente.

En consecuencia, para conseguir los referidos objetivos es indispensable articular los cauces que sean precisos para intensificar la colaboración interadministrativa entre las diferentes Administraciones Públicas.

Segundo.– Que las partes comparecientes ostentan competencias en la materia objeto de este convenio y formalizan el presente convenio de colaboración con el objetivo de mejorar la racionalización del uso de infraestructuras deportivas públicas para ofrecer un más amplio y mejor servicio a la ciudadanía.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.36 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, la CAE tiene competencia exclusiva en materia de deporte.

Así, todos los poderes públicos han de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la práctica del deporte mediante la colaboración responsable en materia deportiva entre las distintas Administraciones Públicas, y la planificación y promoción de una óptima red de instalaciones deportivas, tal y como se recoge en los artículos 2.3 m) y 2.3 p), respectivamente, de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.

Por lo que respecta al reparto competencial en el seno de la propia CAE, el artículo 4.1 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, establece que «Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma ejercen en materia deportiva todas las competencias que, correspondiendo a la Comunidad Autónoma en virtud del Estatuto de Autonomía, no se atribuyen a los órganos forales de los territorios históricos o a los municipios».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, corresponde a las Entidades Locales, como competencia propia, «la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público». En análogos términos, el artículo 6 b) de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, preceptúa que corresponde a los municipios, en su respectivo ámbito territorial, la gestión y el mantenimiento de los equipamientos deportivos municipales.

Por su parte, y por lo que al objeto del presente convenio respecta, será competencia de las Instituciones Comunes todo aquello que, en el ejercicio de la competencia en materia de promoción de la actividad física, exceda la referida gestión y mantenimiento de los equipamientos deportivos municipales.

Tercero. – La «Mugiment Kirol Txartela» (en adelante, Mugiment KTX) es una tarjeta virtual que permite a las personas abonadas al servicio municipal de deportes de una localidad el acceso en toda la CAE a las instalaciones deportivas adscritas. Con esta iniciativa se pretende dotar a la ciudadanía de una mayor oferta de instalaciones y prácticas deportivas, así como mejorar la gestión de los recursos públicos, optimizando el uso de las infraestructuras deportivas ya existentes.



Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, en el marco establecido en la legislación básica de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto y finalidad.

1.– El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la colaboración entre el Ayuntamiento firmante y la Administración General de la CAE para la implantación de la tarjeta Mugiment KTX, con el fin último de posibilitar la puesta a disposición de la ciudadanía las instalaciones municipales correspondientes a las localidades que participen en la iniciativa Mugiment KTX, fomentando así la práctica deportiva de la ciudadanía vasca.

2.– La finalidad del convenio es el fomento de la actividad física, la reducción del sedentarismo y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía vasca. Para ello, se persigue la optimización del uso de las instalaciones municipales existentes, haciéndolas accesibles a un mayor número de personas, quienes, a su vez, encontrarán facilidades para llevar a cabo la práctica deportiva.

Segunda.– Tarjeta virtual Mugiment KTX

Mugiment KTX es una tarjeta virtual que, mediante una APP, permite a las personas abonadas a las instalaciones pertenecientes a municipios que participen en la iniciativa Mugiment KTX utilizar las instalaciones del resto de municipios participantes. Su funcionamiento se detalla en el Anexo.

Tercera.– Compromisos de cada entidad.

1.– Las partes se comprometen a cumplir con el Anexo de este convenio, donde se desarrolla el funcionamiento de la tarjeta.

2.– La Administración General de la CAE aportará, para el desarrollo de la iniciativa Mugiment KTX, un máximo de 80.000 euros anuales, que serán repartidos entre los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Mugiment KTX en la forma y modo previstos en la cláusula quinta del presente convenio, relativo a la bolsa de compensación.

Dicha aportación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a su consignación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– El Ayuntamiento firmante se compromete a poner a disposición de las personas usuarias de la tarjeta Mugiment KTX las instalaciones, servicios y actividades que decida.



Del mismo modo, se compromete a emplear todos los medios de comunicación a su alcance (web-app municipales, soportes publicitarios en las instalaciones deportivas municipales, ruedas de prensa...) para dar a conocerla.

El Ayuntamiento podrá darse de baja en la iniciativa Mugiment KTX en cualquier momento, notificándolo a la Comisión Técnica, la cual decidirá todos los aspectos relacionados con la tramitación de la misma, incluido el reparto proporcional de la bolsa de compensación para la entidad que deje de estar participar en la iniciativa Mugiment KTX.

Cuarta.– Comisión Técnica de la iniciativa Mugiment KTX

1.– Se constituirá una Comisión Técnica que, además de las especificadas en el punto tercero de la presente cláusula, tendrá como función realizar el seguimiento de los convenios que se suscriban con motivo de la iniciativa Mugiment KTX.

2.– La Comisión Técnica estará compuesta, de un lado, por una persona técnica de la Administración General de la CAE y, de otro lado, por una persona técnica de cada uno de los Ayuntamientos firmantes de los convenios que se suscriban con motivo de la iniciativa Mugiment KTX.

Las reuniones serán válidas siempre y cuando acudan, al menos, el 50% de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Tanto la Presidencia como la Secretaría se elegirán entre los miembros de la Comisión, mediante acuerdo por mayoría de sus miembros.

3.– La Comisión Técnica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecerá los criterios técnicos para decidir la forma de reparto de la bolsa de compensación entre los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Mugiment KTX.
- b) Interpretará el convenio y resolverá, por común acuerdo de las partes, todas aquellas cuestiones que, relacionadas con el objeto del presente convenio, no estén previstas en el mismo.

Quinta.– Bolsa de compensación.

1.– La aportación anual que, en su caso, realice la Administración General de la CAE estará destinada a nutrir la bolsa de compensación.

2.– La Comisión Técnica establecerá los criterios por los que se realizará el reparto de la bolsa de compensación. El reparto se realizará entre todos los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Mugiment KTX, con base en los datos obtenidos del uso anual de instalaciones.



Como consecuencia del análisis del uso anual de las instalaciones, los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Mugiment KTX podrán arrojar un saldo positivo (las personas empadronadas han hecho un mayor uso de instalaciones de otros Ayuntamientos participantes) o un saldo negativo (las personas empadronadas han hecho un menor uso de las instalaciones de otros Ayuntamientos participantes). La bolsa de compensación se empleará para compensar los saldos negativos resultantes.

3.– La Comisión Técnica elaborará un informe en el que recogerá todos los datos necesarios para poder proceder al pago de las cantidades que a cada Ayuntamiento participante en la iniciativa Mugiment KTX pudieran corresponderle.

El informe será remitido a todos los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Mugiment KTX.

4.– El pago de la cantidad que, en su caso, corresponda a cada Ayuntamiento se realizará en el año posterior al período de uso anual de las instalaciones, de forma que los pagos que se realicen el período 2023-2026 lo serán con referencia al uso anual de las instalaciones durante los años 2022-2025.

Para proceder al pago, la Comisión Técnica deberá elaborar y remitir previamente el informe referido en el apartado tercero de la presente cláusula.

5.– Con carácter previo a la finalización del año natural, un Ayuntamiento podrá dejar de participar en la iniciativa Mugiment KTX. En ese caso, no se le realizará la evaluación del uso anual de sus instalaciones que, con respecto a ese año, hubiera correspondido realizar y, en consecuencia, no participará en el reparto de la bolsa de compensación regulado en la presente cláusula.

Sexta.– Naturaleza y régimen jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el capítulo XIII del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Séptima.– Vigencia y extinción, y resolución del Convenio

1.– La duración del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma.

En todo caso, el otorgamiento de la cuantía anual que corresponda, siendo la primera la correspondiente al ejercicio presupuestario de 2023, estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2.– En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción.

3.– Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la vigencia del convenio, son causas de resolución del mismo:



- a) El acuerdo mutuo de las entidades firmantes, que deberá instrumentarse por escrito, o la renuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con al menos un (1) mes de antelación.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio.
- c) El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes firmantes, previa comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de un (1) mes.
- d) Cualesquiera otras recogidas en la legislación que resulte de aplicación.

Octava.– Modificación del convenio.

1.– Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

La modificación del contenido, en la medida en que pueda tener un impacto en la iniciativa Mugiment KTX, requerirá del acuerdo unánime de todos los Ayuntamientos participantes en la referida iniciativa.

2.– De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo mediante Adenda, que deberá ser suscrita por los Ayuntamientos participantes en la iniciativa Mugiment KTX.

Novena.– Resolución de conflictos.

1.– Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Además, en la medida en que las incidencias tengan su origen en aspectos que puedan incidir en la iniciativa Mugiment KTX, deberá emplearse para su resolución la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta.

2.– Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima. – Protección de datos.

Los tratamientos de datos personales que se realicen como consecuencia de este convenio deberán respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de su conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ANEXO– Funcionamiento de la tarjeta

La Mugiment KTX es una tarjeta virtual. Para su óptimo uso será recomendable disponer de un dispositivo móvil con conexión a internet. En caso de no disponer de uno, la persona usuaria podrá acceder a las instalaciones presentando la tarjeta de abonada y el DNI.

Los pasos para las personas usuarias con dispositivo móvil y conexión a internet a la hora de utilizar esta tarjeta virtual son los siguientes:

- 1.– Instalar la aplicación Mugiment KTX en el dispositivo móvil.
- 2.– Registrarse proporcionando datos personales, dirección de e-mail y DNI, indicando la entidad de la que es socio/a o abonado/a.
- 3.– Tras el registro se recibirá una notificación, una vez se valide su pertenencia a la entidad correspondiente.
- 4.– Mostrar la tarjeta digital junto con el DNI en el acceso a la instalación deportiva.
- 5.– El empleado o empleada de la instalación registrará el acceso insertando el código de verificación de la instalación en el dispositivo del usuario o usuaria.

Cuando la persona se registre como usuaria en la aplicación deberá indicar en qué Servicio Municipal de Deportes consta como abonada. De esta forma se podrá notificar por correo electrónico a todas las entidades participantes en la iniciativa Mugiment KTX los nuevos registros que se vayan produciendo.

Las personas responsables de cada servicio deberán de acceder al cuadro de mando para validar a mano cada registro y permitir que las personas usuarias puedan utilizar la tarjeta virtual en el resto de servicios participantes.

En el momento en el que la persona usuaria presente la tarjeta virtual para acceder a otras instalaciones, la persona encargada de las mismas deberá validar el acceso introduciendo un código en el dispositivo de quien accede. De esa forma el sistema archivará toda la información: datos de la persona usuaria de Mugiment KTX, en qué servicio está registrada como abonada, a qué instalación ha accedido y para qué servicio o actividad.

Todas las entidades firmantes contarán con un cuadro de mando accesible a través de una página web, que permitirá a las personas responsables de dichas entidades gestionar las instalaciones, así como obtener datos estadísticos e informes de uso de la tarjeta.

En cuanto a las personas que no dispongan de dispositivo móvil y/o acceso a Internet, deberán identificarse con DNI y la tarjeta de abonado de su edificio en las instalaciones municipales. Con ello, los administradores de cada instalación municipal accederán a la intranet y darán de alta al usuario que accede a las instalaciones.



EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO ADMINISTRAZIO OROKORRAK (KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILAREN BIDEZ) ETA EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO UDALEK SINATU BEHARREKO LANKIDETZA-HITZARMENAREN EREDUA, MUGIMENT KIROL TXARTELA (MUGIMENT KTX) EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOAN EZARTZEKO. 2023-2026 ALDIA

Gasteiz, sinadura elektronikoan ageri den egunean.

HONAKO HAUEK BILDU DIRA:

Alde batetik, Bingen ZUPIRIA GOROSTIDI jauna, Kultura eta Hizkuntza Politika Sailaren titularrak, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren izenean eta haren ordezkari gisa diharduena

Eta, bestetik, Raúl LÓPEZ DE URALDE BALTASAR jauna, Aguraingo Udaleko alkatea den aldetik, aipatutako udalaren izenean eta ordezkari gisa diharduena.

Bi alderdiek gaitasun eta legitimazio nahikoa aitortzen diote elkarri lankidetzak hitzarmen hau sinatzeko eta bertan ezartzen diren baldintzetan behartuta geratzeko, eta, horretarako, honako hau

AZALTZEN DUTE:

Lehena.– Euskal Autonomia Erkidegoko (aurrerantzean, EAE) Administrazio Orokorrak eta hitzarmena sinatzen duten toki-erakundeek euren betebeharren artean daukate herritarrentzako kalitatezko zerbitzuak eskaintzea eta baliabide publikoak esleitzean efizientzia bilatzea, partehartzearen, objektibotasunaren, gardentasunaren eta elkarlanaren printzipioen arabera, gainerako administrazio publikoetan xede komunak lortzeko jardutean. Hain zuzen ere, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 3.1.k) artikuluan ezartzen da, besteak beste, administrazio publikoen arteko lankidetzak, lankidetzak eta koordinazio-printzipioen errespetua. Era berean, Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 100. artikuluan jasotzen da lankidetzak hitzarmena dela kudeaketa publikorako tresnarik eraginkorrena.

Ondorioz, helburu horiek lortzeko, ezinbestekoa da administrazio publikoen arteko lankidetzak areagotzeko beharrezkoak diren bideak antolatzea.

Bigarrena. – Bi aldeek hitzarmen honen xede den gaien eskumenak dituzte, eta lankidetzak hitzarmen hau formalizatu dute, kirol-azpiegitura publikoen erabileraren arrazionalizazioa hobetzeko eta, horrela, herritarrei zerbitzu zabalagoa eta hobea eskaintzeko.

Euskal Autonomia Erkidegoko Autonomia Estatutuko 10.36. artikuluan ezarritakoarekin bat, EAEk eskumen eksklusiboa dauka kirol-arloan.



Horrela, botere publiko guztiek bermatu behar dute behar bezala gauzatzen dela kirola egiteko eskubidea. Horretarako, herri-administrazioen arteko lankidetzak arduratsua izan beharko du, kirolaren arloan, eta kirol-instalazioen ahalik eta sarerik onena planifikatu eta sustatu beharko da; hori xedatzen dute, hain zuzen ere, Euskadiko kirolaren ekainaren 11ko 14/1998 Legearen 2.3.m) eta 2.3.p) artikuluek, hurrenez hurren.

EAEren barruko eskumen-banaketari dagokionez, Euskadiko Kirolaren ekainaren 11ko 14/1998 Legearen 4.1 artikulua honako hau ezartzen du: «Autonomia Erkidegoko erakunde komunek kirol arloan Euskal Autonomia Erkidegoari Autonomi Estatutuaren indarrez dagozkion eskumen guztiak erabiliko dituzte, salbu eta lege honetan edo gainontzeko antolamendu juridikoan lurralde historikoetako foru-organoei, udalei edo gainontzeko toki-erakundeei ematen zaizkienak.».

Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 17.1.19 artikuluan xedatutakoaren arabera, toki-erakundeei dagokie, berezko eskumen gisa, «Kirola eta kiroljarduerak antolatzea eta sustatzea, eta erabilera publikoko kirol-ekipamenduak kudeatzea». Ildo beretik, Euskadiko kirolaren ekainaren 11ko 14/1998 Legeak, 6.b) artikuluan xedatu duenez, udalei dagokie, bakoitzak bere lurralde-eremuan, udalaren kirol-ekipamenduak kudeatzea eta mantentzea.

Bestalde, eta hitzarmen honen xedeari dagokionez, erakunde erkideen eskumena izango da, jarduera fisikoa sustatzeko eskumena baliatuz, udaleko kirol-ekipamenduen kudeaketa eta mantentzea gainditzen duen oro.

Hirugarrena. – «Mugiment Kirol Txartela» (aurrerantzean, Mugiment KTX) txartel birtuala da, eta udalerrri bateko udal-kirol zerbitzuko abonatuei aukera ematen die atxikitako kirol-instalazioetara EAE osoan sartzeko. Ekimenaren bidez, kirol-instalazioen eta -praktiken eskaintza handiagoa eman nahi zaie herritarrei, bai eta baliabide publikoen kudeaketa hobetu ere, lehendik dauden kirol-azpiegituren erabilera optimizatuz.

Horregatik guztiatik, alderdiek hitzarmen hau sinatzea erabaki dute toki-erakundeetako araubideari buruzko oinarritzko legerian eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legean ezarritako esparruan, honako hauek kontuan izanda,

KLAUSULAK

Lehenengoa.– Xedea eta helburua.

1. – Hitzarmen honen xedea da udal sinatzailearen eta EAEko Administrazio Orokorraren arteko lankidetzarako termino eta baldintza orokorrak ezartzea, Mugiment KTX txartela ezartzeko, Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten herrietako udal-instalazioak herritarren eskura jarri ahal izateko, eta, horrela, euskal herritarren kirol-jarduera sustatzeko.



2.– Hitzarmenak helburutzat du jarduera fisikoa sustatzea, sedentarismoa murriztea eta euskal herritarren bizi-kalitatea hobetzea. Horretarako, dauden udal-instalazioen erabilera optimizatu nahi da, ahalik eta pertsona gehienek erabil ditzaten, eta pertsona horiek, aldi berean, erraztasunak izango dituzte kirola egiteko.

Bigarrena. – Mugiment KTX txartel birtuala

Mugiment KTX txartel birtuala da, eta, APP baten bidez, aukera ematen die Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten udalerrietako instalazioetan abonatuak pertsonen parte hartzen duten gainerako udalerrietako instalazioak erabiltzeko. Funtzionamendua eranskinean dago jasota.

Hirugarrena. – Erakunde bakoitzaren konpromisoak.

1. – Aldeek konpromisoa hartzen dute txartelaren funtzionamendua garatzen duen hitzarmen honen eranskina betetzeko.

2. – EAEko Administrazio Orokorrek, Mugiment KTX ekimena garatzeko, urtean 80.000 euro emango ditu gehienez, eta Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten udalen artean banatuko dira, hitzarmen honen bosgarren klausulan, konpentsazio-poltsari buruzkoan, aurreikusitako moduan.

Ekarpen hori, ordea, kreditu egokia eta nahikoa egotearen mende egongo da; hau da, Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Orokorretan kontsignatzearen mende.

3. – Udal sinatzaileak konpromisoa hartzen du Mugiment KTX txartelaren erabiltzaileen eskura jartzeko erabakitzen dituen instalazio, zerbitzu eta jarduerak.

Era berean, txartela ezagutzera emateko, eskuragarri dituzten komunikabide guztiak (udalaren webgunea nahiz aplikazioak, iragarkiak udaletako kirol-instalazioetan, prentsaurrekoak, etab.) erabiltzera konprometitu da.

Udalak edozein unetan eman ahal izango du baja Mugiment KTX ekimenean, Batzorde Teknikoari jakinarazita. Batzorde Teknikoak erabakiko ditu bajaren izapidetzearekin zerikusia duten alderdi guztiak, Mugiment KTX ekimenean parte hartzeari uzten dion erakundearentzako konpentsazio-poltsaren banaketa proportzionala barne.

Laugarrena. – Mugiment KTX ekimenaren Batzorde Teknikoa

1. – Batzorde tekniko bat eratuko da, klausula honen hirugarren puntuan zehaztutako funtzioez gain, Mugiment KTX ekimenaren harira sinatzen diren hitzarmenen jarraipena egiteko.

2. – Batzorde Teknikoa osatuko dute, alde batetik, EAEko Administrazio Orokorreko teknikari batek eta, bestetik, Mugiment KTX ekimenaren harira sinatzen diren hitzarmenak sinatzen dituzten udal bakoitzeko teknikari banak.

Bilerak baliodunak izango dira, baldin eta gutxienez kideen % 50 bertaratzen bada.

Erabakiak bertako kideen gehiengoz hartuko dira. Lehendakaria eta idazkaria Batzordeko kideen artean hautatuko dira, kideen gehiengoak hala erabakita.

3.– Batzorde Teknikoak ondoko funtzio hauek izango ditu, besteak beste:



- a) Mugiment KTX ekimenean parte hartu duten udalen artean konpentsazio-poltsa banatzeko modua erabakitzeko irizpide teknikoak ezarriko ditu.
- b) Hitzarmen honen xedearekin zerikusia duten eta hitzarmenean aurreikusi ez diren gai guztiak interpretatu eta ebatziko ditu, alderdiak ados jarrita.

Bosgarrena. – Konpentsazio-poltsa.

1. – EAEko Administrazio Orokorrak egiten duen urteko ekarpena, hala badagokio, konpentsazio-poltsa elikatzeko erabiliko da.

2.– Batzorde Teknikoak konpentsazio-poltsa banatzeko irizpideak ezarriko ditu. Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten udal guztien artean egingo da banaketa, instalazioen urteko erabileratik lortutako datuetan oinarrituta.

Instalazioen urteko erabileraren azterketaren ondorioz, Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten udalek saldo positiboa (erroladatutakoek beste udal parte-hartzaile batzuetako instalazio gehiago erabili dituzte) edo negatiboa (erroladatutakoek gutxiago erabili dituzte parte hartzen duten beste udal batzuetako instalazioak) eman ahal izango dute. Sortutako saldo negatiboak konpentsatzeko erabiliko da konpentsazio-poltsa.

3. – Batzorde Teknikoak txosten bat egingo du, eta bertan jasoko ditu Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duen udal bakoitzari dagozkion zenbatekoak ordaindu ahal izateko behar diren datu guztiak.

Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten udal guztiei bidaliko zaie txostena.

4. – Udal bakoitzari dagokion zenbatekoaren ordainketa, hala badagokio, instalazioen urteko erabilera-aldiaren ondorengo urtean egingo da; beraz, 2023-2026 aldian egiten diren ordainketak dagozkio 2022-2025 aldiko instalazioen urteko erabilerari.

Ordainketa egiteko, Batzorde Teknikoak aldeztatik aurretik klausula honen hirugarren apartatua aipatutako txostena egin eta igorri beharko du.

5. – Urte naturala amaitu baino lehen, udal batek Mugiment KTX ekimenean parte hartzeari utzi ahal izango dio. Kasu horretan, ez zaio egingo instalazioen urteko erabileraren ebaluazioa, urte horri dagokionez egin beharko zukeena, eta, ondorioz, ez du parte hartuko klausula honetan araututako konpentsazio-poltsaren banaketan.

Seigarrena. – Izaera eta araubide juridikoa

Hitzarmen hau administratiboa da, eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legean eta Eusko Jaurlaritzaren Zerbitzu Juridikoaren apirilaren 25eko 144/2017 Dekretuaren XIII. kapituluan xedatutakoaren arabera arautuko da.

Zazpigarrena. – Hitzarmenaren indarraldia eta amaiera, eta suntsiarazpena

1.– Hitzarmen hau lau urtez egongo da indarrean, izenpetzen den egunetik zenbatzen hasita.

Nolanahi ere, dagokion urteko zenbatekoa emateko, lehenengoa 2023ko aurrekontu-ekitaldiari dagokiona izanik, aurrekontu-kreditu egokia eta nahikoa egon beharko da.



2.– Epe hori amaitu aurreko edozein unetan, hitzarmenaren sinatzaileek aho batez adostu ahal izango dute hura luzatzea, lau urteko aldi baterako, gehienez, edo hura azkentzea.

3. – Hitzarmenaren indarraldiari buruz xedatutakoa alde batera utzi gabe, honako hauek dira hitzarmena suntsiarazteko arrazoiak:

- a) Erakunde sinatzaileen arteko adostasuna, idatziz gauzatu beharko dena, edo alderdietako edozeinek idatziz uko egitea, gutxienez hilabete bat (1) lehenago.
- b) Hitzarmenaren xede diren jarduerak garatzeko gerora sortutako ezintasuna, legezkota edo materiala.
- c) Alderdi sinatzaileetako edozeinek hitzarmen honetako klausulak ez betetzea, gutxienez hilabete bat (1) lehenago beste alderdiari idatziz jakinarazita.
- d) Aplikatu beharreko legerian jasotako beste edozein.

Zortzigarrena.– Hitzarmena aldatzea.

1.– Alderdiek noiznahi proposatu ahal izango dute hitzarmena berrikustea, bidezkotzat jotzen diren aldaketak egiteko.

Hitzarmenaren edukia aldatzeko, Mugiment KTX ekimenean eragina izan dezakeen heinean, ekimen horretan parte hartzen duten udal guztien ahobatezko adostasuna beharko da.

2. – Klausulak berrikusten badira, aldaketak eranskin bidez txertatu beharko dira, eta Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten udalek sinatu beharko dute.

Bederatzigarrena.- Gatatzak ebaztea

1.– Hitzarmen hau sinatu duten alderdiek konpromisoa hartu dute hura betetzean sortzen diren gorabeherak elkar hartuta konpontzeko.

Gainera, gorabeheren jatorria Mugiment KTX ekimenean eragina izan dezaketen alderdiak badira, laugarren klausulan aurreikusitako Batzorde Teknikoa erabili beharko da horiek ebazteko.

2.– Hitzarmenaren garapenean eta betearazpenean alderdien artean auziren bat sortzen bada, eta laugarren klausulan aipatutako batzorde teknikoak ezin badu konpondu, administrazioarekiko auzien jurisdikzioan helegitea jarri ahal izango da, jurisdikzio hori araupetzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legean xedatutakoarekin bat etorriz.

Hamargarrena. – Datu-babesa

Hitzarmen honen ondorioz egiten diren datu pertsonalen tratamenduek Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamendua eta Datu Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Digitalak Bermatzeko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa errespetatu beharko dituzte.

Eta azaldutako guztiarekin ados egonik, hitzarmen hau onartzen dutela frogatze aldera, aldeek hitzarmenaren bina ale sinatzen dute, goiburuan adierazitako egunean eta lekuan.



ERANSKINA – Txartelaren funtzionamendua

Mugiment KTX txartela txartel birtuala da. Ahalik eta hoberen erabiltzeko, gomendatzen da gailu mugikor bat izatea, Interneteko konexioarekin. Gailu mugikorrik ez badauka, erabiltzailea abonamendu-txartela eta NANA aurkeztuta sartu ahalko da instalazioetan. Jarraian azalduko da zer urrats jarraitu behar dituzten gailu mugikorra eta Interneteko konexioa dutenek txartel birtuala erabiltzean:

- 1.– Mugiment KTX aplikazioa instalatzea.
- 2.– Datu pertsonalak, helbide elektronikoa eta NANA sartuta erregistratzea, eta zer erakundetako bazkide edo abonatu diren adieraztea.
- 3.– Erregistroa egin eta dagokien erakundeko kide direla balioztatu ondoren, jakinarazpen bat jasoko dute.
- 4.– Txartel digitala eta NANA erakustea kirol-instalazioan sartzekoan.
- 5.– Instalazioko langileak sarbidea erregistratuko du, erabiltzailearen gailuan instalazioaren egiaztapen-kodea sartuta.

Pertsona aplikazioan erabiltzaile gisa erregistratzen denean, zer udal kirol-zerbitzutan dagoen abonatuta adierazi beharko du. Horrela, Mugiment KTX ekimenean parte hartzen duten erakunde guztiei posta elektronikoz jakinarazi ahalko zaizkie erregistro berriak. Zerbitzu bakoitzaren arduradunek aginte-koadrora jo beharko dute, erregistro bakoitza eskuz baliozkotzeko eta erabiltzaileei parte hartzen duten gainerako zerbitzuetan txartel birtuala erabiltzeko aukera emateko.

Erabiltzaileak txartel birtuala erakusten duenean beste instalazio batzuetan sartzeko, bertako arduradunak sarrera baliozkotu beharko du, sartzen den pertsonaren gailuan kode bat sartuta. Hala, sistemak informazio guztia artxibatuko du: Mugiment KTX txartelaren erabiltzailearen datuak, zer zerbitzutara dagoen abonatua, zer instalaziotan sartu den eta zer zerbitzu erabiltzeko edo zer jarduera gauzatzeko.

Hitzarmena sinatzen duten erakunde guztiek aginte-koadro bat izango dute. Webgune baten bidez sartuko dira, eta, bertan, erakunde horietako arduradunek, instalazioak kudeatzeaz gain, txartelaren erabilera-txostenak eta datu estatistikoak lortu ahalko dituzte.

Gailu mugikorrik eta/edo Interneterako sarbiderik ez duten pertsonak NANarekin eta beren eraikineko abonatu-txartelarekin identifikatu beharko dute udal-instalazioetan. Horrela, udal-instalazio bakoitzaren administratzaileak intranetera sartuko dira eta alta emango diote instalazioetara sartzen den erabiltzaileari.

- 2.- Facultar al alcalde para la firma del citado convenio.
- 3.- Que por parte del técnico de Deportes se realice un seguimiento del citado convenio.



13.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA

VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de dos aparatos de feria: Yumpis (8 m. x 8 m.) y Waypaut (6 m. x 6 m.) , durante las fiestas de Carnavales 2024, entre los días 7 y 14 de febrero de 2024, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, certificado de revisión anual de las instalaciones válido hasta el 17 de enero de 2025, seguro de autónomos y recibo de pago así como certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2024.

2. Industrias callejeras y ambulantes:
- Afiladores, al día: 0,99 €/día
- Limpiabotas, al día: 0,99 €/día
- Fotógrafos, al día: 0,99 €/día
- Otros no incluidos en los anteriores: 13,44 €/día

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de dos aparatos de feria: Yumpis (8 m. x 8 m.) y Waypaut (6 m. x 6 m.), durante las fiestas de Carnavales 2024, entre los días 7 y 14 de febrero de 2024 en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar.

2/ Practicar a Guillermo Valente Batista, la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 188,16 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Dos instalaciones (Yumplis y Waypaut) x 7 días x 13,44 €/día
TOTAL = 188,16 euros



3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.

14.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

14.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: 17/01/2024

Fecha de inhumación: 20/01/2024

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho para cenizas adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros



14.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] y [REDACTED], en nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para la inhumación de las cenizas de [REDACTED] y [REDACTED]

Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: 14/06/2012

Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: 24/01/2024

Fecha de inhumación: 27/01/2024

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal realizado a favor de [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de [REDACTED] y [REDACTED], se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 511,30 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 69,02 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ADJUDICACION DE NICHO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	511,30 euros
- DERECHOS DE INHUMACIÓN: 34,51 € 34,51 € x 2.....	69,02 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	120,00 euros
- TOTAL	700,32 euros



15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA